TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR

CAUSA No. 004-2020-TCE

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 004-2020-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de febrero de 2020.- Las 14:30.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

Oficio Nro. CNE-DPT-2020-0048-Of, en una (1) foja, suscrito por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

ANTECEDENTES:

1. El día 05 de febrero de 2020, a las 13h25, ingresa el oficio No. CNE-DPT-2020-0044-Of suscrito por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua en dos (2) fojas y en calidad de anexos doce (12) fojas (Fs.1 a 14).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 004-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 06 de febrero de 2020, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado juez del Tribunal Contencioso Electoral (F. 17).

3. Se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, la presente causa, el 07 de febrero de 2020, a las 10h05 (F.18).

4. Mediante auto de 10 de febrero de 2020, a las 11:37 se dispuso:

PRIMERA.- Conforme a lo dispuesto en los numerales 4, 5, y 7 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, aclare y complete su denuncia. (F. 19).

5. El 13 de febrero de 2020, a las 15:00, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-DPT-2020-0048-Of, en una (1) foja, suscrito por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua. (F.30).

CAUSA No. 004-2020-TCE

Analizado el Oficio suscrito por la denunciante, magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, se constata que incumple con el plazo de dos (2) días establecidos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, ya que el Oficio con el cual se da contestación al auto, llegó a este Tribunal el 13 de febrero de 2020, cuando su plazo fenecía el 12 de febrero de 2020, por lo que no cumple con lo dispuesto en el auto de 10 de febrero de 2020, a las 11:37.

El inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral dispone:

"(...) la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa."

Por las consideraciones expuestas y conforme lo prescrito en la parte final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez sustanciador **DISPONGO**:

PRIMERA. - El **ARCHIVO** de la causa Nro. 004-2020-TCE.

SEGUNDA.- Notifíquese:

2.1 A la denunciante, en las direcciones electrónicas: lorenaramos@cne.gob.ec y rodrigobustos@cne.gob.ec.

2.2 Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia así como en las direcciones de correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; ronaldborja@cne.gob.ec; y, edwinmalacatus@cne.gob.ec.

TERCERA.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

CUARTA.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE." F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora